



Delante marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MIRAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Año. Señor.

Dⁿ Diego Mauin, y Martin. Vef. de la Villa de Lier-
 za estante del presente en esta Ciudad puesta ala obediencia de
 S.S.J. con el mayor respeto: Dize, que es poseedor de una
 porcion de Tierras, y un molino Arriero en la huerta
 de su rezinto, pago de Villa, por Causa de D^a Beatriz
 Ruiz Davalos, y Pagan mi muger, Cuyas propiedades an
 gozado de immemorial de las aguas de su donacion, sin
 que hayan padecido quebranto en ellas, hasta q. de dos
 años a esta parte, con el motivo de haver roto el Mar
 co de la Arquia de Bendame, y vernisconria, haverse
 adulterado la toma de Regalicia, y otras de las
 lo q. se extraian crecidas porciones de agua, assi a el
 Rio, como a otros de Bendam. Se le siguen, y a otros he
 ridados gravissimos perjuicios; y no obstante, q. en el
 año pasado en Vista de la Causa q. de estos perjuicios
 dio los M^{os} Cavalleros Comisarios, acuerdo S.S.J. que
 en el proximo corte de aguas se remediasen, no se exe-
 cuto, ni meno en el presente año. No siendo justo
 que esto se divinule = A S.S.J. Suplico, se sirva
 dar la mas pronta providencia para su remedio, y q.
 sus acuerdos tengan la observancia q. corresponde;